



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 078-2024-UNF/CO

Sullana, 26 de enero de 2024.

### VISTOS:

Informe N° 009-2023-UNF-VPIN/AT-MG. 09-2023-UNF-VPIN/AT-MG.JAGM, de fecha 31 de octubre de 2023; Informe N° 145-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 995-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 27 de noviembre de 2023; Oficio N° 028-2024-UNF-VPIN, de fecha 26 de enero de 2024; Informe N° 054-2023-UNF-OAJ, de fecha 26 de enero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso d), del literal 6.1.6. del numeral 6.1. de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, es función de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.

Que, mediante Informe N° 009-2023-UNF-VPIN/AT-MG. 09-2023-UNF-VPIN/AT-MG.JAGM, de fecha 31 de octubre de 2023, el Mg. Jhony Alberto Gonzales Malca, presenta la propuesta de Directiva para proyectos y eventos de interés institucional.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 145-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Modernización emite opinión respecto a la propuesta de directiva para proyectos de investigación y eventos de Interés institucional.

Que, con Informe N° 995-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 145-2023-UNF-PCO-OPP-UM.

Que, con Oficio N° 028-2024-UNF-VPIN, de fecha 26 de enero de 2024, Vicepresidencia de Investigación, remite la propuesta para proyectos de investigación y eventos de interés institucional.

Que, mediante Informe N° 054-2023-UNF-OAJ, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados administrativos, este despacho considera que es viable jurídicamente que se apruebe la Directiva para proyectos de investigación y eventos de interés institucional.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 009-2024-SO-CO, de fecha 26 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la **DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL**, propuesta por Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2024-SO-CO de fecha 26 de enero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL, propuesta por Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, se encargue de la gestión y operatividad de la directiva aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

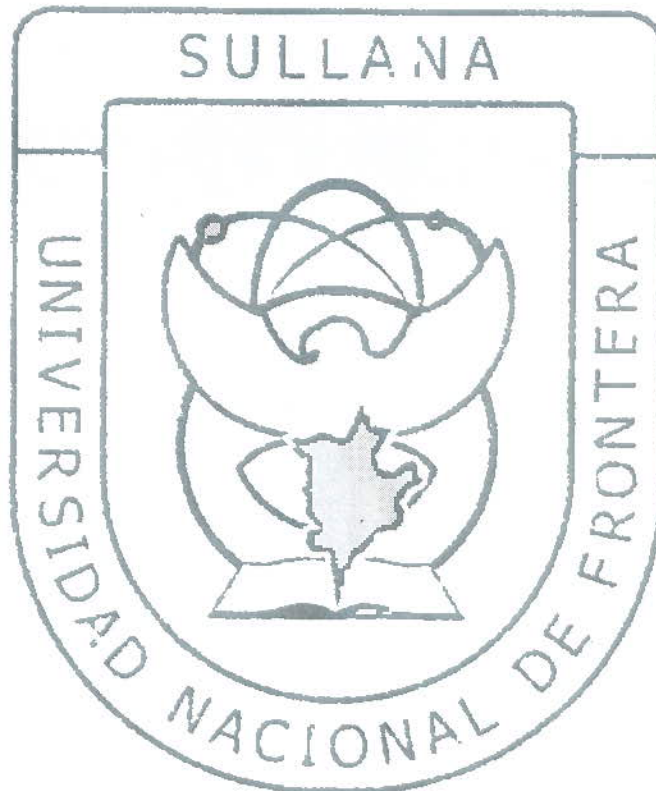
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dra. María Jiménez de Beviltes  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. BALDEMAR TENORIO ARFÁN  
Vicepresidente de Investigación





**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
FRONTERA**

**DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN Y EVENTOS DE  
INTERÉS INSTITUCIONAL**



Elaborado por:  
**VICEPRESIDENCIA DE  
INVESTIGACIÓN**

## INDICE

### **DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>CAPÍTULO II: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN CTI Y EVENTOS.....</b>                          | <b>6</b>  |
| <b>CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DEL EQUIPO .....</b>   | <b>10</b> |
| <b>CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN CTI Y EVENTOS .....</b> | <b>10</b> |
| <b>CAPITULO IV FALTAS Y RESPONSABILIDADES.....</b>  | <b>11</b> |
| <b>CAPITULO IV: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO/FINANCIAMIENTO .....</b>  | <b>11</b> |
| <b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>   | <b>12</b> |



## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1º FINALIDAD

Instaurar un marco organizativo y operativo que facilite la presentación, evaluación, ejecución, seguimiento y finalización efectiva de proyectos de investigación de interés institucional, así como, eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico. Esta directiva busca asegurar la calidad, ética y eficiencia de la investigación en ciencia y tecnología dentro de la institución, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la asignación adecuada de recursos para optimizar el impacto de la investigación científica en el crecimiento institucional, en el marco del desarrollo de la innovación tecnológica.

### Artículo 2º OBJETIVOS

#### 2.1 Objetivo General

Establecer un marco normativo y operativo que permita una gestión eficaz y ética de la investigación de interés institucional, garantizando la presentación adecuada de propuestas de investigación, la aprobación de proyectos viables y éticos, el seguimiento y supervisión de su ejecución, la evaluación continua de su progreso y resultados, y la finalización exitosa de los proyectos de investigación de interés institucional, así como eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico. Además, busca promover la transparencia, la rendición de cuentas y la optimización de recursos para asegurar la calidad y el impacto positivo de la investigación dentro de la institución universitaria.

#### 2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Establecer un proceso y procedimientos para la aprobación de proyectos de investigación de interés institucional y eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico que permita el inicio oportuno de los proyectos.

2.2.2 Implementar un sistema de seguimiento y evaluación efectivo, que permita monitorear el progreso de los proyectos de investigación de interés institucional, así como, eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico; identificando, posibles desviaciones o problemas, y tomar medidas correctivas para garantizar que se alcancen los objetivos propuestos.

2.2.3 Fomentar la investigación en ciencia, tecnología e innovación, promoviendo el desarrollo social, económico y ambiental. A su vez, asegurando que los proyectos planteados se desarrollen de acuerdo con los estándares éticos y de calidad establecidos por la universidad.

### Artículo 3º ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva aplica para todas las direcciones, unidades y oficinas involucradas en la gestión, ejecución y desarrollo de las acciones de investigación de proyectos de interés institucional, así como, eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico en la Universidad Nacional de Frontera (en adelante UNF).

### Artículo 4º BASE LEGAL

El presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos vigentes

- a. **Constitución Política del Perú de 1993** y sus modificatorias.
- b. **Ley N° 28044**, Ley General de Educación.
- c. **Ley N° 30220**, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- d. **Ley N° 29568**, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera
- e. **Ley de Presupuesto del Sector Público** para el ejercicio fiscal en vigencia.
- f. **Ley N° 28303**, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- g. **Ley N° 27506**, Ley de Canon y sus modificatorias
- h. **Ley N° 28258**, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
- i. **Ley N° 27588**, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.



- j. **Decreto Supremo N° 157-2004-EF**, Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y su modificatoria.
- k. **Decreto Supremo N° 015-2016-PCM**, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- l. **Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P**, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT
- m. **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU**, Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y sus modificatorias.
- n. **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- o. **Ley sobre el Derecho de Autor** - Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- p. **Decreto Legislativo N° 1075**, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- q. **Decreto Legislativo N° 822**, Ley sobre el Derecho de Autor. s. Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- r. **Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO**, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera.
- s. **Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO**, Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- t. **Resolución de la Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO** - Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- u. **Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNF/CO** - Código de Ética de la Universidad Nacional de Frontera.
- v. **Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO** - Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- w. **Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO** - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.

#### **Artículo 5º Consideraciones generales**

- 5.1 Los proyectos que se presentan deben encontrarse en el marco de las estrategias de intervención y política de desarrollo de investigación en ciencia, tecnología e innovación y deben ser propuestos por al menos cuatro (04) Direcciones (incluye a los Institutos) de línea de la Vicepresidencia de Investigación (en adelante VPIN). Además, deberán estar enmarcadas a la atención de la problemática y demandas de la Subregión Luciano Castillo Colonna y la región Piura.
- 5.2 Los ejes temáticos de los proyectos de investigación que se propongan deben estar enmarcadas en las líneas de investigación vigentes, así como, las prioridades de investigación a nivel institucional, regional y nacional.
- 5.3 Toda investigación que se presente a la VPIN para evaluación, aprobación y registro, no deberá encontrarse en ejecución o haber sido ejecutado anteriormente.
- 5.4 Los procesos de presentación y revisión de los proyectos de investigación son continuos y permanentes, debiendo cumplirse los requisitos administrativos y técnicos señalados en la presente Directiva, así como, también las políticas de Investigación.
- 5.5 Si el Investigador Responsable no absuelve las observaciones al proyecto de investigación, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, se considerará como abandono administrativo, procediéndose a archivar el expediente.
- 5.6 Para la ejecución de un proyecto de investigación de interés institucional es indispensable que, cuente con la aprobación de la Vicepresidencia de Investigación y Resolución emitida por la Comisión Organizadora.
- 5.7 Los proyectos de investigación financiados total o parcialmente por la UNF, cuyos resultados artículos científicos de investigación deberán ser publicados, preferentemente en Revistas Indizada, revisadas por pares o a través de una revista del Fondo Editorial de la UNF.



#### **Artículo 6º DEFINICIONES**

Para efectos del presente Reglamento, se aplican las siguientes definiciones:

- 6.1 **Cancelación del proyecto de investigación:** cierre definitivo de un proyecto de investigación, posterior a su aprobación o financiamiento y antes de su conclusión programada sin alcanzar los objetivos previamente establecidos o cuando se



determina que, existen causas que hacen inviable continuar con su desarrollo, este deberá ser formalizado mediante una Resolución de vicepresidencia de investigación.

- 6.2 Coinvestigador:** profesional que trabaja en conjunto con el Investigador Responsable y contribuye con su experiencia, conocimientos y habilidades en el cumplimiento de los objetivos de la investigación y ayudar a alcanzar resultados significativos siendo responsable de una actividad en el proyecto.
- 6.3 Congresos:** se trata de reuniones periódicas de personas pertenecientes a grupos de profesionales con el mismo interés, orientada a la difusión o intercambio de conocimientos sobre un tema de carácter científico o de innovación tecnológica. Los congresos se identifican por el hecho de que los asistentes adoptan un rol interactivo participando activamente en conferencias académicas, ponencias, foros y debates.
- 6.4 Culminación del proyecto de investigación:** finalización del proyecto de investigación, donde las actividades programadas fueron culminadas, en la cual se han completado todas las actividades planificadas, se han recopilado y analizado los datos, se ha alcanzado el objetivo de investigación y se han obtenido conclusiones significativas debiendo el Investigador Responsable presentar el informe final.
- 6.5 CTI Vitae:** Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología, es un directorio que almacena los datos de los profesionales vinculados a la investigación científica y la innovación tecnológica, y es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- 6.6 Fondo concursable:** es un mecanismo de financiamiento que se utiliza para apoyar proyectos o iniciativas específicas como estrategia para el financiamiento de investigaciones individuales y de grupos de investigación, las cuales pueden ser desarrolladas por la UNF u otras instituciones públicas o privadas a nivel nacional.
- 6.7 Informe de avance:** es un documento que detalla el progreso realizado en un proyecto de investigación en un punto determinado en el tiempo para documentar y comunicar los resultados y los hitos alcanzados durante el desarrollo de una investigación. Lo presenta el Investigador Responsable a la VPIN según el cronograma y formato previamente establecido.
- 6.8 Informe final:** es un documento técnico que resume y documenta de manera completa y detallada los resultados, conclusiones y hallazgos de un proyecto o estudio una vez que este ha concluido el proyecto de investigación, entregado formalmente por escrito, el cual cumple con los criterios señalados en la presente Directiva.
- 6.9 Investigador:** profesional que lleva a cabo investigaciones, debido a su formación científica y de su experiencia profesional. Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica o actividades de desarrollo tecnológico.
- 6.10 Investigador Responsable:** profesional responsable de la realización de la investigación, con capacidad para liderar el equipo de investigadores. Presenta experticia en el tema sujeto a investigar y participa substancialmente en la concepción y diseño, o análisis e interpretación de los datos y redacción o elaboración de la publicación respectiva.
- 6.11 Monitoreo del proyecto de investigación:** es un proceso continuo y sistemático que implica la observación, seguimiento y evaluación de un proyecto de investigación en todas sus etapas, desde la planificación hasta la finalización. El propósito principal del monitoreo es asegurarse de que el proyecto avance de acuerdo con sus objetivos, plazos y presupuesto, y que se alcancen los resultados deseados.
- 6.12 Proyecto de investigación:** Un proyecto de investigación es un instrumento cuidadosamente diseñado y planificado que busca abordar preguntas o problemas específicos a través de un enfoque sistemático y riguroso. En su esencia, representa la esencia misma de la curiosidad científica y la búsqueda del conocimiento. Comienza con una idea o hipótesis y se desarrolla a través de la formulación de objetivos claros y la creación de un plan detallado que incluye métodos, recursos y un cronograma.
- 6.13** El proyecto de investigación involucra la recopilación de datos, el análisis crítico, la interpretación de resultados y, finalmente, la comunicación de hallazgos a través de informes, publicaciones o presentaciones. Como científico, este proceso no solo representa la oportunidad de expandir nuestro entendimiento en un campo particular, sino que también contribuye al cuerpo global de conocimiento científico y, en última instancia, puede tener aplicaciones prácticas que benefician a la sociedad en general.
- 6.14** El éxito de un proyecto de investigación depende en gran medida de la meticulosidad, la ética y la creatividad del científico, así como de su capacidad para adaptarse a los desafíos que puedan surgir a lo largo del camino. Es un viaje intelectual apasionante en busca de respuestas, y al mismo tiempo, una contribución valiosa al progreso de la ciencia y la comprensión del mundo que nos rodea.
- 6.15 Proyecto de investigación institucional:** se refiere a una iniciativa de investigación llevada a cabo por la UNF, en lugar de ser un proyecto de investigación individual. Este tipo de proyectos involucra a la institución en su conjunto o a un grupo de investigadores que representan a la institución y tiene objetivos de investigación que benefician directamente a la organización o a la comunidad.
- 6.16 Registro de investigaciones:** consiste en la asignación de un código, por la VPIN, a un proyecto de investigación, con fines administrativos.



- 6.17 Ampliación de proyecto de investigación:** se refiere a la acción de extender o expandir un proyecto de investigación existente más allá de sus límites originales en términos de alcance, objetivos o duración (no presupuestal). Consiste en tomar un proyecto de investigación ya en curso y agregar elementos adicionales para abordar nuevas preguntas, temas o aspectos relacionados. Esta ampliación es de manera planificada y estructurada para garantizar que el proyecto siga siendo coherente y eficiente en la consecución de sus objetivos.
- 6.18 Suspensión de un proyecto de investigación:** se refiere al acto de interrumpir temporalmente o detener por completo el desarrollo y la ejecución de un proyecto de investigación antes de su conclusión programada. Esta decisión puede tomarse por diversas razones, y su aplicación puede variar según las políticas y regulaciones específicas de la institución. La suspensión de un proyecto de investigación es una decisión que se toma con justificación sólida. Puede ser necesaria en situaciones donde la continuación del proyecto no es factible o adecuada, pero debe llevarse a cabo de manera planificada y de conformidad con las regulaciones y acuerdos pertinentes.
- 6.19 Seminarios:** es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica, y cuyo objetivo es el de llevar a cabo un estudio profundo de determinadas materias o asuntos, que cuyos tratamientos y desarrollo requiere, y se ve favorecido cuando se permite una interactividad importante entre los especialistas y los participantes.
- 6.20 Simposios:** es una reunión de expertos en el que se expone y desarrolla un tema de forma completa y detallada, enfocándolo desde diversos ángulos a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión. El auditorio formula preguntas y dudas que los expertos aclaran y responden.

## CAPÍTULO II: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN CTI Y EVENTOS

### Artículo 7º De la presentación de los proyectos de investigación científica en CTI y eventos

- 7.1** La presentación de un proyecto de interés institucional, así como de evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico se realizará directamente a la Vicepresidencia de investigación, mediante documento solicitando su aprobación para el financiamiento.
- 7.2** El proyecto de investigación de interés institucional y de eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico ingresará por trámite documentario regular <https://viceinvestigacion.unf.edu.pe/web/en-proceso>, generándose un número de registro por parte de la vicepresidencia de investigación, con el que se identificará durante todo el acto administrativo.
- 7.3** El proyecto deberá elaborarse de acuerdo con el **Anexo 01** "Formato de presentación de proyectos de investigación de interés institucional y/o eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico". Este formato no se aplica para los proyectos de fondos concursables u otros fondos.
- 7.4** Adjunto al proyecto de interés institucional se presentará lo siguiente:
- 7.4.1** Carta de compromiso del investigador responsable, según el **Anexo 02** (designado por las cuatro direcciones que presentan la propuesta).
- 7.4.2** Currículum vitae del investigador responsable y de los Coinvestigadores, según el formato del CTIvitae.
- 7.4.3** Para el caso de proyectos de investigación colaborativos con otras instituciones, se deberá adjuntar una copia del convenio marco y/o específico vigente.
- 7.5** Adjunto al evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico se presentará lo siguiente:
- 7.5.1** Carta de compromiso del responsable del evento, según el **Anexo 03**.
- 7.5.2** Currículum vitae de los ponentes, según el formato del CTIvitae.
- 7.5.3** Programa del evento.
- 7.6** Los proyectos de investigación de interés institucionales deben contener por lo menos los siguientes puntos:
- 7.6.1** Título
- 7.6.2** Datos del Investigador Responsable.
- 7.6.3** Datos de los Coinvestigadores.
- 7.6.4** Resumen ejecutivo del proyecto de investigación.
- 7.6.5** Justificación del estudio.



- 7.6.6 Problema de investigación
- 7.6.7 Hipótesis (si lo amerita)
- 7.6.8 Definición de variables
- 7.6.9 Objetivo General.
- 7.6.10 Objetivos específicos.
- 7.6.11 Metodología (diseño del estudio, población objetivo, diseño muestral, criterios de inclusión y exclusión, descripción detallada de la metodología, procedimiento de análisis de datos).
- 7.6.12 Cronograma.
- 7.6.13 Referencias bibliográficas
- 7.6.14 Anexos (si lo amerita)
- 7.7 En caso de que el proyecto de Investigación Interés institucional requiere importar equipos de alta tecnología, insumos y/o suministros, deberá adjuntar el listado de estos.
- 7.8 Todo proyecto de investigación de interés institucional y del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico deberá ser entregado en forma impresa, indicando en pie de página, la fecha de redacción y versión. El expediente debe estar organizado siguiendo el orden estricto indicado y con separadores debidamente foliados, además en formato electrónico (Word y PDF) en un drive con acceso sin restricciones etiquetado con el nombre del Investigador Responsable.
- 7.9 Todo proyecto de investigación, que durante su evaluación tenga observaciones, deberán ser absueltas por el Investigador Responsable, antes de su aprobación y/o registro.
- 7.10 Para el caso de los eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico que durante su evaluación tenga observaciones, deberán ser absueltas por el responsable del evento, antes de su aprobación y/o registro.

## **SUBCAPITULO: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

### **Artículo 8º De la inscripción del proyecto de investigación de interés institucional**

- 8.1 La Vicepresidencia de investigación (VPIN), recepcionará el expediente y procederá a inscribir el proyecto de investigación en la base de datos creada para tal fin y le asignará un código.
- 8.2 La VPIN, verificará que la documentación presentada esté completa; de estar incompleta el expediente será devuelto con las observaciones encontradas, comunicándosele al Investigador Responsable para su subsanación.
- 8.3 De estar completo el expediente, se asignará dos evaluadores quienes realizarán la revisión técnico administrativo (corroborando el diseño, vigencia e idoneidad de documentos presentados), y emitirá un informe a la VPIN.
- 8.4 La VPIN determinará el ingreso del expediente del proyecto de investigación al financiamiento de acuerdo con los recursos financieros asignados en cada año para investigación.

### **Artículo 9º De la revisión del proyecto de investigación de interés institucional**

- 9.1 La VPIN para el proceso de revisión de ser necesario designará docentes o profesionales vinculados a la institución para la evaluación de los proyectos de investigación de interés institucional, pudiendo también optar por pares externos a la institución.
- 9.2 Los profesionales evaluadores realizarán la revisión técnica y metodológica del proyecto de investigación institucional, cumpliendo con la función de asesorar a la VPIN, sobre la pertinencia de su aprobación y su pase para el financiamiento.

### **Artículo 10º De la aprobación del proyecto de investigación institucional**

- 10.1 Es competencia exclusiva de la VPIN emitir la aprobación del proyecto de investigación de interés institucional que cumpla con los requisitos y pasos establecidos en la presente directiva, esto se hará a través de una resolución emitida por la Comisión Organizadora de UNF.
- 10.2 La VPIN, es quien definirá el financiamiento del proyecto de investigación de interés institucional según prioridad y disponibilidad presupuestal.
- 10.3 Los proyectos de investigación de interés institucional, aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora, serán



financiados a través del centro de costos de la VPIN, está será la encargada de asignar los recursos de acuerdo con el cronograma aprobado y según la disponibilidad presupuestal.

- 10.4** Los proyectos de investigación de interés institucional que no logren ser incorporados en el POI, podrán pasar a constituir la cartera de proyectos, a la espera de la gestión de su financiamiento.

#### **Artículo 11º De la ejecución del proyecto de investigación de interés institucional**

##### **11.1** Del investigador responsable:

- 11.1.1** Solicitar a la VPIN el requerimiento de bienes y/o servicios para la ejecución del proyecto de investigación de intereses institucional.
- 11.1.2** Realizar el seguimiento del proceso de compra de los bienes y/o servicios solicitados.
- 11.1.3** Realizar el trámite de retiro de los bienes, posterior a que hayan ingresado en almacén de la UNF.
- 11.1.4** Hacer uso racional de los insumos y otros recursos proporcionados por la UNF para la ejecución del proyecto de investigación de interés institucional.
- 11.1.5** Cumplir con la entrega trimestral del informe de avance de ejecución del proyecto de investigación de interés institucional y con el informe técnico final.
- 11.1.6** Gestionar ante la VPIN, la asignación y modificación presupuestal de los proyectos de investigación, según corresponda. Las modificaciones presupuestales deben ser previamente requeridas y sustentadas por el investigador responsable.
- 11.1.7** Informar a la VPIN, en forma oportuna y documentada las modificaciones en el proyecto para su aprobación (Objetivos, métodos, presupuesto, lugar de ejecución y otros).

##### **11.2** Del coordinador administrativo del proyecto de investigación de interés institucional

- 11.2.1** Es designado o contratado para tal fin y tendrá a su cargo la gestión administrativa del proyecto.
- 11.2.2** Se encarga de monitorear el desarrollo del proyecto de investigación según el cronograma establecido en el plan operativo del proyecto de investigación de interés institucional.
- 11.2.3** Cumplir con los trámites administrativos y/o desarrollo del proyecto de investigación en los plazos establecidos.

##### **11.3** De la reprogramación del proyecto de investigación de interés institucional

- 11.3.1** Cuando el investigador responsable determine la imposibilidad del cumplimiento de las metas según cronograma aprobado, solicitará la reprogramación e incorporación en el POI del proyecto de investigación, en el siguiente ejercicio presupuestal, siempre y cuando obedezca a causas justificadas, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Solicitud de Autorización de reprogramación del proyecto de investigación emitida por la Vicepresidencia de investigación.
- Acreditar el cumplimiento de entrega de informes de avances de proyecto de investigación de interés institucional.

- 11.3.2** Previa aprobación por la VPIN se propondrá a la Comisión organizadora, que el proyecto de investigación de interés institucional sea reprogramado e incorporado en el POI del siguiente año, a través de Resolución de Comisión Organizadora.

- 11.3.3** Causas que justifican la reprogramación del proyecto de investigación relacionadas al Investigador Responsable:

- Desplazamiento temporal del Investigador Responsable por motivos justificados (laborales, académicos o de salud) que deberán ser informados oportunamente a la VPIN y no deben interferir en el desarrollo posterior del proyecto de investigación.
- Desintegración del equipo de investigadores o falta de profesionales colaboradores por razones laborales o extra institucionales que retrasen la ejecución del proyecto de investigación.

- 11.3.4** Causas que justifican la reprogramación del proyecto de investigación relacionadas a la institución:

- Modificaciones presupuestales por situaciones especiales que interfieren en la ejecución del proyecto de investigación en el periodo de su aprobación.



- Retrasos y/o limitaciones para la adquisición de bienes y/o servicios solicitados según la programación.
- Requerimientos no acordes con las fichas técnicas de compra de equipos e insumos (conteniendo especificaciones técnicas precisas) solicitadas por el Investigador Responsable.
- Normas emitidas por el gobierno que interfieran el desarrollo de actividades programadas.
- Vencimiento de los convenios específicos que sean sustento legal del proyecto de investigación, a ser renovados.
- Fallas en equipos de procesamiento de muestras, que imposibiliten temporalmente alcanzar las metas programadas.
- Retraso en la implementación de tecnologías que son base del desarrollo del proyecto de investigación, por ejemplo: métodos de laboratorio especializados que faltan ser estandarizados para procesar las muestras del proyecto de investigación.

**11.3.5 Causas externas que justifican la reprogramación del proyecto de investigación:**

- Contexto ambiental que requiere ser estudiado en un tiempo mayor por factores colaterales (estacionalidad, climatológico, eventos naturales, etc.).

**11.3.6 Contexto social, cultural en la población del proyecto de investigación que interfiera el desarrollo de actividades programadas.**

**SUBCAPITULO EVENTO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Artículo 12º De la inscripción del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico**

- 12.1** La VPIN recepcionará el expediente y procederá a inscribir la propuesta en la base de datos creada para tal fin y le asignará un código.
- 12.2** La VPIN verificará que la documentación presentada esté completa; de estar incompleta la propuesta será devuelta con las observaciones encontradas, comunicándosele al responsable del evento.
- 12.3** De estar completo la propuesta, se realizará una revisión técnico administrativo.
- 12.4** La VPIN determinará el ingreso de la propuesta al financiamiento de acuerdo con los recursos financieros asignados en cada año para investigación.

**Artículo 13º De la revisión de la propuesta de evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico**

- 13.1** La VPIN para el proceso de revisión de ser necesario designará docentes o profesionales vinculados a la institución para la evaluación de la difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico, pudiendo también optar por pares externos a la institución.
- 13.2** Los profesionales evaluadores realizarán la revisión técnica y metodológica de la propuesta del evento, cumpliendo con la función de asesorar a la VPIN, sobre la pertinencia de su aprobación y su pase para el financiamiento.

**Artículo 14º De la aprobación del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico**

- 14.1** Es competencia exclusiva de la VPIN emitir la aprobación del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico que cumpla con los requisitos y pasos establecidos en la presente directiva, esto se hará a través de una resolución emanada por parte de la Comisión Organizadora.
- 14.2** La VPIN es quien definirá el financiamiento del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico según prioridad y disponibilidad presupuestal.
- 14.3** Los eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora, serán financiados a través del centro de costos de la VPIN, esta será la encargada de asignar los recursos de acuerdo con el cronograma aprobado y según la disponibilidad presupuestal.



**Artículo 15º De la ejecución del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico**

**15.1** Del responsable del evento:

- 15.1.1** Solicitar a la VPIN el requerimiento de bienes y/o servicios para la ejecución del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico
- 15.1.2** Realizar el seguimiento del proceso de compra de los bienes y/o servicios solicitados.
- 15.1.3** Realizar el trámite de retiro de los bienes, posterior a que hayan ingresado en almacén de la UNF.
- 15.1.4** Hacer uso racional de los insumos y otros recursos proporcionados por la UNF para la ejecución del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico.

**CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DEL EQUIPO**

**Artículo 16º Investigador responsable**

- 16.1** Es un docente o profesional dedicado a la investigación con registro Renacyt, quien lidera el proyecto durante la postulación, ejecución y cierre. Es el responsable del cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto y resultados finales ante la UNF.
- 16.2** Debe contar con grado académico de maestría o doctorado.
- 16.3** Para el caso de profesionales se requiere un mínimo de cinco (5) años de experiencia laboral luego de obtenido el título profesional.
- 16.4** Con publicaciones vinculadas a la investigación de la cual será responsable.

**Artículo 17º Coinvestigadores**

- 17.1** Docente ordinario con vínculo contractual con la UNF, a dedicación exclusiva (DE), tiempo completo (TC) o tiempo parcial (TP), en todos los casos estarán registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC. Asimismo, podrán participar profesionales de la UNF dedicados a la investigación y registrados en el Renacyt y contar al menos con dos publicaciones vinculadas a la investigación.

**Artículo 18º Investigadores Externos**

- 18.1** Son investigadores externos nacionales o internacionales y profesionales con reconocida trayectoria en investigación en la línea de investigación de la propuesta presentada. Deben contar con dos (02) artículos científicos publicados en la base de datos Scopus o Web of Science.

**CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN CTI Y EVENTOS**

**Artículo 19º La comisión de evaluación**

- 19.1** Encargada de evaluar los proyectos de investigación de interés institucional y/o eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico con el propósito de ser evaluados para su aprobación y priorización de la VPIN.
- 19.2** Serán designados a propuesta de la VPIN y estará integrada por dos (02) profesionales con conocimiento y experiencia en desarrollo y gestión de proyectos de I+D+i y su reconocimiento será mediante Acto Resolutivo de la Comisión Organizadora.
- 19.3** La comisión de evaluación deberá comprometerse a resguardar la seguridad de la información respectiva.
- 19.4** Serán convocados por el VPIN para las sesiones necesarias a partir de la recepción de la propuesta de proyecto de investigación de interés institucional y/o evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- 19.5** La evaluación de los proyectos de investigación de interés institucional y/o eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico se efectuará de conformidad con el formato según el **Anexo 4**.



## CAPITULO IV FALTAS Y RESPONSABILIDADES

### Artículo 20° De las sanciones a los investigadores:

- 20.1** Las sanciones serán aplicadas a los investigadores de los proyectos de investigación y a los responsables del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico financiados parcial o totalmente por la UNF que hayan cometido infracciones.
- 20.2** El expediente, junto con la propuesta de cancelación del proyecto de investigación o del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico, se informará a la Comisión Organizadora de la UNF las causales que lo motivaron, para que evalúe las medidas administrativas a aplicarse según la gravedad de la infracción. Las infracciones son:
- 20.2.1** Ejecutar la investigación sin contar con la aprobación de la VPIN.
  - 20.2.2** No presentar el informe final del proyecto de investigación o evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico, en los tiempos establecidos.
  - 20.2.3** Abandono de la continuidad del proyecto de investigación, por el Investigador Responsable sin causa justificada.
  - 20.2.4** Asimismo, el incumplimiento de las responsabilidades asignadas al Investigador Responsable o responsable del evento de acuerdo con el ítem 11 y 15 de la ejecución del proyecto de investigación de interés institucional y/o eventos, las cuales repercutan en su continuidad.

### Artículo 21° Responsabilidades

- 21.1** La VPIN es responsable de la autorización del financiamiento de los proyectos de investigación, así como aplicar las sanciones que correspondan.
- 21.2** La VPIN es responsable de la aprobación técnica y supervisión de los proyectos de investigación.
- 21.3** La VPIN designará a uno de sus órganos de línea o conformará una comisión para el monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación.
- 21.4** La Oficina de Tecnologías de la información es responsable de brindar las herramientas informáticas necesarias para el monitoreo y supervisión de los proyectos de investigación de interés institucional; así como el desarrollo de eventos.
- 21.5** La Dirección de Gestión de Administración es responsable de facilitar la gestión de los recursos para la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con el POI aprobado y de los eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- 21.6** La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto es responsable de brindar asesoría sobre la programación presupuestal e inclusión en el POI, de los proyectos de investigación de interés institucional y de los eventos difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico; así como de la gestión de financiamiento de proyectos de investigación de interés institucional a través de otras fuentes de ser el caso.
- 21.7** Los evaluadores (pares designados) son responsables de verificar los requisitos, aprobar o desaprobar técnicamente los proyectos de investigación de interés institucional que le sean presentados.

## CAPITULO IV: INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN

### Artículo 22° De los incumplimientos del proyecto



Si durante la ejecución de los proyectos de investigación se evidenciara incumplimientos por parte del Investigador Responsable o de sus Coinvestigadores, debe aplicarse las medidas y/o acciones según la naturaleza del incumplimiento, en caso de persistir el incumplimiento o éste no fuera subsanable, se procederá a iniciar el procedimiento para el cierre del proyecto.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA** : Lo no establecido en la presente directiva será resuelto por la Vicepresidencia de investigación mediante acto resolutivo.

**SEGUNDA** : Deróguese cualquier otra disposición emanada por la UNF que se oponga a la presente Directiva.

**TERCERA** : La presente Directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

**CUARTA** : Los recursos financieros para la ejecución de lo dispuesto en la presente Directiva se eximen del proceso de concurso por ser de interés institucional y de carácter multidisciplinario.





# ANEXOS



**ANEXO 1: Formato de presentación de proyectos de investigación de interés institucional y/o eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico.**

Sullana \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

**Señor**

**Vicepresidente de Investigación**

Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez presentar a los integrantes del proyecto de investigación de interés institucional y/o eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico que cumplen con los requisitos establecidos en la presente directiva, los cuales son:

Del proyecto de investigación de interés institucional y/o eventos de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico titulado

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b> | <b>CARGO</b> | <b>UNIDAD ORGANICA</b> | <b>FIRMA</b> |
|----------------------------|--------------|------------------------|--------------|
|                            |              |                        |              |
|                            |              |                        |              |
|                            |              |                        |              |
|                            |              |                        |              |

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

-----  
(FIRMA)

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°



**ANEXO 2: Carta de compromiso del Investigador Responsable.**

Sullana \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Señor:

Vicepresidente de Investigación

Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

Por la presente, con fecha <<día>> de <<mes>> de 202\_, declaro que junto con todas las personas que forman parte del proyecto de investigación de interés institucional, el cual es:

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Título del Proyecto:</b>      |  |
| <b>Investigador Responsable:</b> |  |
| <b>DNI</b>                       |  |

Por último, declaro que:

- Toda la información presentada en la postulación a mi nombre es verídica.
- No tengo compromisos pendientes con la UNF.

Asimismo, **DECLARÓ BAJO JURAMENTO** mi compromiso de participar como Investigador Responsable y declarar la autenticidad del proyecto, el cual está enmarcado en las Líneas de Investigación priorizadas por la Universidad Nacional de Frontera (UNF).

-----  
(FIRMA)

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

**ANEXO 3: Carta de compromiso del responsable del evento**

Sullana \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Señor:

Vicepresidente de Investigación



Universidad Nacional de Frontera

Sullana.

Por la presente, con fecha <<día>> de <<mes>> de 202\_, declaro que junto con todas las personas que forman parte del evento de difusión de resultados de investigación científica y desarrollo tecnológico, el cual es:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>Nombre del evento::</b> |  |
| <b>Responsable</b>         |  |
| <b>DNI</b>                 |  |

Por último, declaro que:

- Toda la información presentada en la postulación a mi nombre es verídica.
- No tengo compromisos pendientes con la UNF.

Asimismo, **DECLARÓ BAJO JURAMENTO** mi compromiso de participar como Responsable el cual está enmarcado en las Líneas de Investigación priorizadas por la Universidad Nacional de Frontera (UNF).

-----

(FIRMA)

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°



**ANEXO 4**

|                             |
|-----------------------------|
| <b>TITULO DEL PROYECTO:</b> |
| <b>EMPRESA:</b>             |
| <b>INVESTIGADORES:</b>      |

**DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

| CRITERIOS |                               | CALIFICACIÓN   |                     |                                      | OBSERVACIONES<br>DESCRIBIR LO POSITIVO, NEGATIVO<br>Y RECOMENDACIÓN |
|-----------|-------------------------------|--|---------------------|--------------------------------------|---|
|           |                               | PUNTAJE<br>MAXIMO<br>POR<br>VARIABLE   | PUNTAJE<br>ASIGNADO | TOTAL<br>ASIGNADO<br>POR<br>VARIABLE |   |
| 1         | PLANTEAMIENTO<br>DEL PROBLEMA | IDENTIFICACIÓN CLARA Y COHERENTE DE LA PREGUNTA O PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, A CUYA RESPUESTA O SOLUCIÓN CONTRIBUIRÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO   | 15                  |                                      |   |
|           |                               | LA DISTRIBUCIÓN DE LA NATURALEZA Y MAGNITUD DEL PROBLEMA ¿ES PRECISA Y COMPLETA?   |                     |                                      |   |
|           |                               | LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O CIENCIA ES SUFICIENTE   |                     |                                      |   |
| 2         | CONTEXTO TEORICO              | CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DEL TEMA EN EL CONTEXTO MUNDIAL O NACIONAL, QUE INDIQUE DOMINIO CONCEPTUAL DEL TEMA Y CAPACIDAD DE ARTICULADO COHERENTE CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS PARA EL PROYECTO                                  | 10                  |                                      |   |
|           |                               | ¿LAS REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS SON ACTUALES Y PERTINENTES PARA SUSTENTAR EL PROYECTO?   |                     |                                      |   |
| 3         | OBJETIVOS                     | EL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: ¿ES UNO SOLO?, ¿ES PERTINENTE CON EL PROBLEMA EXPUESTO? Y ¿ES COHERENTE CON LA MISMA FINALIDAD DEL MISMO?  | 15                  |                                      |   |
|           |                               | LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS: ¿ESTÁN PLANTEADOS EN FORMA DE METAS, CORRECTAS, VIABLES, VERIFICABLES Y COHERENTES CON EL OBJETIVO GENERAL?   |                     |                                      |   |
|           |                               | ¿LOS OBJETIVOS ESTÁN TÉCNICAMENTE BIEN PLANTEADOS Y SON ALCANZABLES CON LA METODOLOGÍA PROPUESTA?  |                     |                                      |   |
| 4         | METODOLOGÍA                   | ¿LA METODOLOGÍA DESCRIBE DE MANERA CLARA Y SUFICIENTE TODAS LAS ACTIVIDADES Y TÉCNICAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO? ¿SON ESTAS VIABLES Y PERTINENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PROPUESTOS? | 25                  |                                      |   |
|           |                               | ¿SE DETALLAN CLARAMENTE LOS INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROYECTO?  |                     |                                      |   |
|           |                               | ¿SE DESCRIBE CLARAMENTE LA FORMA COMO SERÁN CONECTADOS Y ANALIZADOS LOS DATOS O LA INFORMACIÓN RECOLECTADA DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?   |                     |                                      |   |
| 5         | RESULTADOS ESPERADOS          | ¿CONCUERDAN CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y SON COHERENTES CON LA METODOLOGÍA PROPUESTA?  | 10                  |                                      |   |
|           |                               | ¿SE DEFINEN INDICADORES TANGIBLES Y VERIFICABLES PARA CADA UNO DE LOS RESULTADOS ESPERADOS?  |                     |                                      |   |
|           |                               | ¿SE PREVÉ EXPLÍCITAMENTE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS EN EVENTOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y EN PUBLICACIONES INDEXADAS?  |                     |                                      |   |
|           | CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES     | ¿EL CRONOGRAMA ES COHERENTE CON EL OBJETIVO DEL PROYECTO Y LA METODOLOGÍA, EN TÉRMINOS DE ALCANCE Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN?  | 5                   |                                      |   |



## DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EVENTOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL

|  |                           |   |            |  |  |  |
|--|---------------------------|---|------------|--|--|--|
| <b>7</b>   | <b>PRESUPUESTO</b>        | ¿EL PRESUPUESTO SE CALCULÓ BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA?  | <b>10</b>  |  |  |  |
|  |                           | ¿SE CONTEMPLARON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS?                                      |            |  |  |  |
|  |                           | ¿EXISTE COHERENCIA ENTRE LOS RUBROS SOLICITADOS Y LOS OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y LOS RESULTADOS ESPERADOS?  |            |  |  |  |
| <b>8</b>   | <b>COHERENCIA GENERAL</b> | ¿EXISTE COHERENCIA GENERAL ENTRE EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, MARCO CONCEPTUAL, OBJETIVOS, METODOLOGÍA, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS? | <b>10</b>  |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>   |                           |   | <b>100</b> |  |  |  |
| TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES DE LAS VARIABLES, HAGA UN RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, SEÑALANDO LO POSITIVO, LO NEGATIVO Y LAS RECOMENDACIONES GENERALES: |                           |   |            |  |  |  |
| POSITIVO:  |                           |   |            |  |  |  |
| NEGATIVO:  |                           |   |            |  |  |  |
| RECOMENDACIONES GENERALES:   |                           |   |            |  |  |  |

|  |
|--|
| <b>INSTRUCCIONES:</b>  |
| 1. ESCRIBA SUS COMENTARIOS ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO   |
| 2. LA SUMA DE LOS PUNTAJES DESAGREGADOS, ASIGNADOS A CADA UNA DE LAS VARIABLES, NO DEBEN SUPERAR EL VALOR MÁXIMO ASIGNADO A ELLA |
| 3. EL TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS, DE TODAS LAS VARIABLES, NO DEBEN SUPERAR LOS 100 PUNTOS.  |
| 4. EL PUNTAJE MÍNIMO QUE DEBE ALCANZAR UN PROYECTO DEBE SER DE 70 PUNTOS PARA CONSIDERARSE APROBADO.                             |
| 5. SI EN LA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA USA CIFRAS DECIMALES, SEPÁRELAS POR MEDIO DEL USO DE COMA (,) Y NO CON PUNTO (.)           |
| 6. EL FORMATO PUEDE SER ENVIADO EN EXCEL O PDF   |

### **PUNTAJE DE APROBACIÓN:**

Para que un proyecto de investigación o evento de interés institucional apruebe debe contar con un puntaje mínimo de 70 puntos.

